

dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 28 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y lo que establece el artículo 85 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Con fecha 8 de septiembre de 2005 el Consorcio de Compensación de Seguros, como representante legal de la entidad cedente, remitió a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones documentación acreditativa de haber recibido tres ofertas, ajustándose íntegramente al pliego de condiciones, siendo la más ventajosa económicamente la de la entidad «Compañía de Seguros Previsión Médica, S. A.».

Por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha de 14 de septiembre de 2005, se señaló como entidad cesionaria a «Compañía de Seguros Previsión Médica, S. A.».

El alcance de la cesión será el de cesión general de la cartera de seguros.

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y 28 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 70 y 85 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre,

Este Ministerio ha acordado autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Mutualidad del Papel y Prensa, Mutua de Seguros a Prima Fija» (en liquidación), a la entidad «Compañía de Seguros Previsión Médica, S. A.».

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, B.O.E. 30-11-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20047 *ORDEN INT/3783/2005, de 14 de noviembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	NN
ASOCIACION GRUPO AMAT DE SOCIOLOGIA.	33594
CERES AYUDA DIRECTA AL NECESITADO.	164841
ASOCIACION PARA LA FORMACION Y ACTIVIDADES INTERCULTURALES PARA LA JUVENTUD (AFALJ).	165945

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	NP	Autonomía
ASOCIACION CORUÑESA DE PROMOCIÓN DEL SORDO (ACOPROS).	374-0	GALICIA.
FEM COSTAT A LA GENT GRAN -MA AMIGA.	20948	CATALUÑA.
ASOCIACION DE SORDOS DE LA SERRANIA DE RONDA.	4477	ANDALUCIA.
INSTITUCIO CATALANA D'HISTORIA NATURAL	22481	CATALUÑA.
ASOCIACION EN DEFENSA DE LA VIDA HUMANA -ADEVIDA.	1369	ANDALUCIA.
ASOCIACION SEVILLANA EN DEFENSA DE LA VIDA (ASDEVI).	1727	ANDALUCIA.
SOCIETAT ECONOMICA BARCELONESA D'AMICS DEL PAIS.	21390 B	CATALUÑA.

Tercero.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	NP	Autonomía
FEDERACION DE DONANTES DE SANGRE ARAGON.	19/4584	ARAGON.
FEDERACION ANDALUZA DE PADRES CON HIJOS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA «AUTISMO ANDALUCIA».	F-150	ANDALUCIA.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril, apdo. Séptimo, 1.2, BOE 90, de 15-4-2005), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

20048 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud técnico profesional para investigadores o informadores, cuya superación sustituirá al diploma de detective privado en los expedientes de habilitación para la obtención de la tarjeta de identidad profesional de detective privado, y se fija el calendario de realización de las pruebas de aptitud.*

Por Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Policía (B.O.E. núm. 138, de 10 de junio), se dispuso la reanudación de las pruebas de aptitud técnico profesional para investigadores o informadores, cuya superación sustituirá al diploma de detective privado en los expedientes de habilitación para la obtención de la tarjeta de identidad profesional de detective privado, y se hizo pública la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso, concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para que los interesados pudieran alegar lo que estimaran conveniente a su derecho.

Transcurrido el plazo concedido y una vez estudiadas y resueltas las alegaciones formuladas por los interesados, en aplicación de la base 2.6. de la Resolución de la Dirección General de la Policía de 25 de noviembre de